

" 3.- Las parcelas Nos. 34, con área de 675.1 tareas; la No. 35, con área de 143.2 tareas; parte de la parcela No. 37 (resto), con área de 389.5 tareas; parcela No. 50, con área de 1,407.7 tareas y la parcela No. 51, con área de 126.4 tareas; todas del Distrito Catastral No. 7, del municipio de El Seibo, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinadas, dentro de su Programa de Reforma Agraria, a cumplir el compromiso contraído por el Estado Dominicano con los campesinos desalojados de Pilancon, Los Haitises."

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.239-96 que modifica el literal "b" del Artículo 1 del Decreto No.2582 del 1972, en sentido de reducir 28,444.25 metros cuadrados de un área de 38,484 declarada de utilidad pública en Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-96

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.2582, de fecha 25 de agosto de 1972, fue declarada de utilidad pública e interés social, una porción de terrenos con área de 38,484.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.171, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Puerto Plata, propiedad de la Sucesión Batlle Cernuda, para ser utilizada en la construcción del Cruce de las Avenidas Circunvalación Sur, Luis Ginebra y Hermanas Mirabal de la ciudad de Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano sólo utilizó en la realización de la supraindicada obra la cantidad de 28,444.25 metros cuadrados, quedando la porción restante, es decir 10,039.75 metros cuadrados, aún al día de hoy, en manos de la Sucesión Batlle Cernuda.

VISTO el Decreto No.2582, de fecha 25 de agosto de 1972;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el literal "b" del Artículo 1, del Decreto No.2582, del 25 de agosto de 1972, en el sentido de dejar reducida a la cantidad de 28,444.25 metros cuadrados, el área de 38,484.00 metros cuadrados, declarada de utilidad pública e interés social, dentro de la Parcela No.171, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Puerto Plata, propiedad de la Sucesión Batlle Cernuda.

Artículo 2.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba un acto mediante el cual, devuelva a la Sucesión Batlle Cernuda la porción de terreno no utilizada por el Estado Dominicano y que corresponde a un área de 10,039.75 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.171, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Puerto Plata, la cual ha quedado excluida de la utilidad pública, por virtud del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.240-96 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en San Cristóbal, para ser destinadas a la instalación de una fábrica de cemento. Modifica el Decreto 165-95.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,